

DECRETO

Visto:

- Que en el Presupuesto para 2026 aparece la partida presupuestaria 143.2410.47000 destinada a financiar la convocatoria de subvenciones a emprendedores “Lucena Emprende”, por importe de 120.000,00 €.

- Que en el BOP Córdoba nº 147, de 31 de julio de 2025, aparece publicada la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, que, entre otras, contiene las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas.

- La propuesta de aprobación de la convocatoria de dichas ayudas para 2026, suscrita por la Concejalía de Fomento y Desarrollo Empresarial, de fecha 18 de marzo de 2026 (CSV 8610 3368 EB10 47FD 9512).

- Que consta en el expediente Informe Jurídico favorable a la aprobación de dicha propuesta emitido por el Técnico de Servicios a la Ciudadanía, de fecha 24 de marzo de 2026 (CSV 8301 71EC 07F4 CF2A D7B0), así como Informe de Fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal en fecha 27 de marzo de 2026 (CSV 8301 71EC 07F4 CF2A D7B0).

Resultando que a la vista de los anteriores Informes, la competencia para aprobar esta convocatoria corresponde a la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente RESUELVO:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a emprendedores “Lucena Emprende” para el ejercicio 2026, así como el extracto de la misma, según propuesta de la Concejalía de Fomento y Desarrollo Empresarial, de fecha 18 de marzo de 2026 (CSV 8610 3368 EB10 47FD 9512), que se adjunta a la presente como Anexo.

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de 120.000 € que dicha convocatoria conlleva con cargo a la partida 143.2410.47000 del vigente Presupuesto.

Tercero.- Remitir la convocatoria aprobada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, así como para su posterior su publicación en el Tablón de Edictos municipal.

EL ALCALDE
(Fdo. electrónicamente)

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRENDEDORES “LUCENA EMPRENDE”, EJERCICIO 2026.

Exposición de Motivos.

Es un hecho comúnmente aceptado que la capacidad empresarial -en sentido amplio- de una economía es un elemento clave para el crecimiento económico y el empleo, incidiendo positivamente en la mejora de la competitividad.

Sentado lo anterior, tenemos que partir de que la actual situación económica se encuentra marcada de forma notable por las tensiones inflacionistas surgidas tras la pandemia de la COVID19 y los conflictos bélicos, que han dibujado un panorama en el que la mayoría de los sectores productivos se enfrentan a severas dificultades, agravado todo ello y, de forma particular en Andalucía, por los efectos de la prolongada sequía.

Ante este panorama, las entidades locales, como administración más cercana al pequeño comercio y siendo consciente de sus limitaciones presupuestarias y competenciales deben en la medida de lo posible fomentar, proteger y poner en valor a aquellos autónomos o microempresas que deseen emprender una actividad económica, o que introduzcan elementos de modernización, usando para ello las competencias que fundamentalmente les atribuye el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía en materia de “Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica”

Dicho marco de planificación autonómica se encuentra actualmente recogido Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía (ETEA), Horizonte 2027, aprobado mediante Acuerdo de 10 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno (BOJA nº 90, de 13 de mayo de 2022) y que pretende ser el documento que vertebré los objetivos y actuaciones para una recuperación económica y social en el actual contexto geopolítico surgido tras la crisis provocada por la COVID19.

Dentro de esta Estrategia, no deja de ser llamativo que el primer bloque temático se dirija en exclusiva al Fomento de la Competitividad y, por lo que aquí especialmente nos interesa, destaca la creación de una línea de actuación dedicada en exclusiva a *"Favorecer el emprendimiento y el fortalecimiento empresarial"*.

En este sentido, considera la ETEA, los poderes públicos deben favorecer el crecimiento del tejido empresarial productivo y un entorno competitivo en el que incide positivamente un clima permanente de emprendimiento e innovación. Este contexto también permitiría afrontar con mayor fortaleza situaciones adversas, como la crisis derivada de la pasada pandemia.

El potencial emprendedor o la iniciativa emprendedora para iniciar un negocio de Andalucía es similar a la media española, aunque algo inferior a la media europea a causa de aspectos importantes, como la baja percepción de oportunidades, el elevado miedo al fracaso o la falta de una verdadera cultura emprendedora.

Pero el principal problema diferencial de Andalucía reside en que nuestra base empresarial está formada mayoritariamente por microempresas de reducida dimensión y escasa capacidad para afrontar contratiempos y, que, en significativa proporción, carecen de ambición por crecer. Estos rasgos resultan relevantes porque esta menor dimensión, por lo general, influye negativamente en la productividad, la capacidad financiera, la inversión en tecnología y la innovación.

Por todo ello, constituye un reto para Andalucía el lograr mayores niveles de emprendimiento, así como la consolidación y ampliación del tamaño de las pymes y es aquí donde se pone manifiesto que uno de los principales elementos que puede determinar el éxito de las iniciativas y proyectos empresariales es un sistema de ayudas bien estructurado y útil, que se adapte a las necesidades de las personas emprendedoras de distinto perfil y sector.

De acuerdo con lo anterior, no resulta extraño que a la hora de fijar las principales actuaciones que han de ponerse en marcha para lograr esos objetivos, se haga una mención especial a algunas como la necesidad de fomentar la retención de talento como palanca para el desarrollo y generación de empresas andaluzas y sobre todo la puesta en marcha de convocatorias como canal de cooperación entre Administración, empresas y personas emprendedoras.

La presente Convocatoria pretende por tanto, dentro de esos objetivos marcados por la planificación autonómica, poner en marcha un Programa con la finalidad fomentar actividades, iniciativas y proyectos empresariales que se consideren especialmente relevantes dentro de la realidad socioeconómica de Lucena, especialmente en nuevos sectores que ayuden a la diversificación y/o modernización empresarial del tejido productivo lucentino.

1. Bases Reguladoras.

La presente Convocatoria se rige por la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento (publicada en el BOP Córdoba nº 147 de 31 de julio de 2025), en adelante, la Ordenanza Municipal, aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2026 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras, adjudicando ayudas, con el límite fijado en el punto siguiente, a aquellas que cumplan los requisitos previstos en las mismas según el orden de relación que resulte.

2. Créditos Presupuestarios

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 143.2410.47000 "Convocatoria Lucena Emprende" del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 120.000 euros.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se contempla una cuantía adicional de hasta 30.000 € más a la prevista en el apartado anterior, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Dicha cuantía adicional se financiará a través de alguna de las formas previstas en el apartado 2.a) del indicado artículo 58 del Decreto 887/2006, y su efectividad quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias allí señaladas, previa aprobación, en su caso, de la modificación presupuestaria que proceda.

En este último caso, mediante Decreto de Alcaldía se procederá a adoptar acuerdo sobre los créditos efectivamente disponibles y la aplicación de la cuantía adicional concreta.

3. Objeto y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La presente convocatoria tiene por objeto el fomento de actividades, iniciativas y proyectos empresariales que se consideren especialmente relevantes dentro de la realidad socioeconómica de Lucena, especialmente en nuevos sectores que ayuden a la diversificación y/o modernización empresarial del tejido productivo lucentino.

En concreto, bajo las distintas modalidades de ayudas que se contemplan en el apartado siguiente, éstas estarán destinadas a sufragar gastos de puesta en funcionamiento de proyectos empresariales que den como resultado una diversificación y/o modernización empresarial del tejido productivo lucentino, subvencionándose, los gastos puesta en funcionamiento y reapertura o traspaso, mientras que en los casos de modernización empresarial, los gastos a subvencionar quedarán definidos por el propio proyecto. En todo caso, queda excluida la financiación del circulante.

4. Modalidades de Ayudas

Se establecen las siguientes modalidades de ayudas:

A.1) Empresas de nueva/reciente constitución:

A.1.1) Autónomos, Microempresas, Cooperativas, (de no más de 10 trabajadores o cooperativistas), puestas en marcha o implantadas en Lucena desde el 1 de enero del año anterior a la presente convocatoria publicada de estas ayudas (1 de enero de 2025), hasta la fecha de finalización del plazo de solicitudes de la presente convocatoria, bajo la forma de empresario individual sujeto al Régimen General de Trabajadores Autónomos, Microempresas o Sociedades Cooperativas constituidas de acuerdo con la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, de no más de 10 trabajadores o cooperativistas.

A.1.2) Traspaso de un negocio existente: Entendiendo por traspaso la cesión de la totalidad del un proyecto empresarial en funcionamiento, (actividad y activos). En este caso, se tratará igualmente de proyectos de no más de 10 trabajadores y que se hayan formalizado desde el 1 de enero del año anterior a la presente convocatoria publicada de estas ayudas (1 de enero de 2025), hasta la fecha de finalización del plazo de solicitudes de la presente convocatoria, bajo la forma de empresario individual sujeto al Régimen General de Trabajadores Autónomos, Microempresas o Sociedades Cooperativas constituidas de acuerdo con la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, de no más de 10 trabajadores o cooperativistas.

A.1.3) Reapertura de un local que antes tuvo actividad: Entendiendo por reapertura la puesta en marcha de un proyecto empresarial que ha estado en funcionamiento con anterioridad y posteriormente ha tenido un periodo de inactividad. Se tratará igualmente de proyectos de no más de 10 trabajadores y que se hayan formalizado desde el 1 de enero del año anterior a la presente convocatoria publicada de estas ayudas (1 de enero de 2025), hasta la fecha de finalización del plazo de solicitudes de la presente convocatoria, bajo la forma de empresario individual sujeto al Régimen General de Trabajadores Autónomos, Microempresas o Sociedades Cooperativas constituidas de acuerdo con la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, de no más de 10 trabajadores o cooperativistas.

A.2) Autónomos, Microempresas y Cooperativas (de no más de 10 trabajadores o cooperativistas) que hayan introducido elementos de **modernización** desde el 1 de enero del año anterior a la presente convocatoria publicada de estas ayudas (1 de enero de 2025), hasta la finalización del plazo de justificación de la ayuda de la presente convocatoria.

A los efectos de estas ayudas, se entiende por modernización:

A.2.1) Agrupación empresarial: Cooperación / Integración para la creación de una nueva empresa.

A.2.2) Renovación y mejora tecnológica:

- Adquisición de software destinado a aplicaciones de almacén y automatización de las ventas.
- Diseño e implantación de sistemas de portales de ventas no presenciales.
- La ampliación y reforma del establecimiento afecto a la actividad empresarial que suponga una mejora o innovación tecnológica y organizativa en la empresa o suponga la mejora de la cadena de valor de la misma.
- La adquisición de equipamiento del establecimiento, siempre que suponga una mejora o innovación tecnológica y organizativa en la empresa.
- La implantación y certificación de sistemas de gestión: de calidad, medioambiente, ...

A.2.3) Actuaciones destinadas a la apertura a nuevos mercados: nacionales o internacionales.

A.2.4) Actuaciones para favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar o aplicación de planes de igualdad.

A.2.5) Actuaciones para favorecer proceso de economía verde/circular.

A.3) Comercio “en barrios”

A.3.1) Creación de un negocio nuevo en un local vacío de barrio, (de no más de 10 trabajadores o cooperativistas), puestos en marcha o implantados en Lucena desde el 1 de enero del año anterior a la presente convocatoria publicada de estas ayudas (1 de enero de 2025), hasta la fecha de finalización del plazo de solicitudes de la presente convocatoria, bajo la forma de empresario individual sujeto al Régimen General de Trabajadores Autónomos, Microempresas o Sociedades Cooperativas constituidas de acuerdo con la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, de no más de 10 trabajadores o cooperativistas.

A.3.2) Traspaso de un negocio existente: Entendiendo por traspaso la cesión de la totalidad del un proyecto empresarial en funcionamiento, (actividad y activos). En este caso, se tratará igualmente de proyectos de no más de 10 trabajadores y que se hayan formalizado desde el 1 de enero del año anterior a la presente convocatoria publicada de estas ayudas (1 de enero de 2025), hasta la fecha de finalización del plazo de solicitudes

de la presente convocatoria, bajo la forma de empresario individual sujeto al Régimen General de Trabajadores Autónomos, Microempresas o Sociedades Cooperativas constituidas de acuerdo con la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, de no más de 10 trabajadores o cooperativistas.

A.3.3) Reapertura de un local que antes tuvo actividad:

Entendiendo por reapertura la puesta en marcha de un proyecto empresarial que ha estado en funcionamiento con anterioridad y posteriormente ha tenido un periodo de inactividad. Se tratará igualmente de proyectos de no más de 10 trabajadores y que se hayan formalizado desde el 1 de enero del año anterior a la presente convocatoria publicada de estas ayudas (1 de enero de 2025), hasta la fecha de finalización del plazo de solicitudes de la presente convocatoria, bajo la forma de empresario individual sujeto al Régimen General de Trabajadores Autónomos, Microempresas o Sociedades Cooperativas constituidas de acuerdo con la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, de no más de 10 trabajadores o cooperativistas.

A efectos de delimitación de los barrios, se tendrán en cuenta para esta modalidad aquellos proyectos cuya actividad se realice en las zonas 1, 4, 5 y 6 del Anexo II de la presente convocatoria.

5.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas aquí reguladas, las personas físicas, microempresas, o sociedades cooperativas indicadas en el apartado anterior, que presenten la correspondiente solicitud en alguna de las modalidades expuestas y cumplan los siguientes requisitos:

- En el caso de persona física/autónomo, tener nacionalidad española, o en el caso de extranjeros, estar legalmente establecido y que el proyecto o actividad empresarial para el que se solicita la ayuda se implante en el término municipal de Lucena.
- En el caso de Microempresa/Cooperativa tener su domicilio fiscal y desarrollar su actividad en el término municipal de Lucena.
- Deberán contar **a fecha de la solicitud**, si fuese necesario según la actividad que se desarrolle, con licencia de apertura del establecimiento en vigor, o documento equivalente (declaración responsable sobre inicio de actividad, o comunicación previa).
- Para las modalidades A.1) y A.3), que el traspaso, reapertura, su constitución o el inicio de su nueva actividad empresarial se haya producido entre el día 1 de enero del año anterior a la presente convocatoria publicada de estas ayudas (1 de enero de 2025), hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.
- Para la modalidad A.2), que realicen la modernización entre entre el día 1 de enero del año anterior a la presente convocatoria publicada de estas ayudas (1 de enero de 2025), hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la ayuda de la presente convocatoria, y en los términos previstos en la misma.

- Para las modalidades A.1) y A.3), que el traspaso, reapertura, su constitución o el inicio de su nueva actividad empresarial se formalice entre el día 1 de enero del año anterior a la presente convocatoria publicada de estas ayudas (1 de enero de 2025), hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.
- Acreditar el mantenimiento de la actividad durante, al menos, un año desde la fecha de resolución del procedimiento mediante la que se conceda la condición de beneficiario de la presente convocatoria. Para ello, el Ayuntamiento de Lucena, se reserva el derecho de visitar las instalaciones y verificar que la actividad se está desarrollando.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y local, así como con la Seguridad Social.
- Ajustarse a la normativa local y ambiental que le sea de aplicación.
- Para las modalidades A.1.) y A.3.), generar nuevo empleo/autoempleo (nueva alta en S.S. de trabajador por cuenta ajena/autónomo), y en el caso del traspaso la generación y/o mantenimiento de empleo.

No podrán obtener la condición de beneficiarios:

a) Aquellas personas físicas o jurídicas que hayan sido beneficiarios en los cuatro años anteriores al de la presente convocatoria de las ayudas a emprendedores "Lucena Emprende".

b) Aquellas personas físicas que participen en más de un 33% de personas jurídicas que hayan sido beneficiarias en los cuatro años anteriores al de la presente convocatoria de las ayudas a emprendedores "Lucena Emprende".

c) Aquellas personas jurídicas que sean participadas en más de un 33% por alguna persona física que haya sido beneficiaria en los cuatro años anteriores al de la presente convocatoria de las ayudas a emprendedores "Lucena Emprende".

d) Aquellas personas jurídicas que sean participadas en más de un 33% por personas físicas o jurídicas que participen en otras personas jurídicas en más de un 33% y que esta última haya sido beneficiaria en los cuatro años anteriores al de la presente convocatoria de las ayudas a emprendedores "Lucena Emprende".

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Se excluyen de esta convocatoria las entidades vinculadas o dependientes de Administraciones Públicas, las asociaciones, fundaciones o demás entidades sin ánimo de lucro.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la condición de beneficiario será personalísima, no pudiéndose transmitir la misma en ningún caso. Se perderá dicha condición si dentro del plazo de 1 año desde la fecha de resolución del procedimiento por la que se concede la condición de beneficiario de la presente convocatoria, la actividad cambiase de titular.

6. Presentación de Solicitudes y Documentación

1. El modelo para solicitar la ayuda en sus distintas modalidades estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://www.aytolucena.es>) y se presentarán obligatoriamente en la misma dentro del “Catálogo de trámites” eligiendo el trámite “Subvenciones a emprendedores/empresas 2026”.

Dicho modelo de solicitud, que se adjunta como Anexo I a la presente convocatoria, llevara integrado los apartados necesarios para presentar un proyecto empresarial en el que se contemplen todos los aspectos necesarios para la elaboración y valoración de un Plan de Negocio, en el que deberán de integrarse los gastos o elementos a financiar con la presente ayuda.

En todo caso, bajo las formas de microempresa, o sociedad cooperativa, las solicitudes deberán presentarse a nombre de la respectiva microempresa, o sociedad cooperativa ya constituida, que será la beneficiaria y destinataria de los gastos incurridos para su puesta en funcionamiento.

Para evitar problemas de acceso a la tramitación electrónica se recomienda el uso del navegador web Mozilla Firefox.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días, a contar desde el siguiente a la publicación del Extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

2. Junto con el modelo de solicitud se acompañará copia de la siguiente documentación que deberá de ser, en todo caso, de fecha igual o anterior a la presentación de la solicitud de la presente convocatoria de ayudas:

- DNI, NIE, pasaporte o tarjeta de residencia del solicitante, en caso de empresario individual.
- CIF (al menos provisional) y Escritura de constitución debidamente registrada, o acreditación del domicilio social, si se trata de persona jurídica.
- Licencia de apertura del establecimiento en vigor, o documento equivalente (declaración responsable sobre inicio de actividad, o comunicación previa). En el caso de las modalidades A.1.2), A.1.3), A.3.2) y A.3.3), (Reapertura o traspaso), será necesario actualizar el titular en la licencia de apertura o documento equivalente.
- En el supuesto de actuar en representación de una persona jurídica, poder que acredite tal representación legal.

- Resolución de alta en la Seguridad Social, Régimen Especial de Autónomos o el que corresponda.
- Informe de Vida Laboral del código cuenta de cotización (Vilem), o acreditación de no estar inscrito como empresario en la Seguridad Social.
- Informe de Vida Laboral del promotor/es o empresario/s, (en caso de ser a fecha posterior al inicio de plazo de la presente convocatoria de ayudas, se valorará solo la experiencia hasta la fecha de apertura de dicho plazo).
- Currículum vitae del promotor/es-empresario/s.
- Documentación acreditativa de la formación /experiencia.
- Certificado de situación censal de la AEAT.
- Factura proforma de la inversión a realizar, o definitiva en caso de haber realizado la misma (modalidad A.2).
- Factura y/o contrato del traspaso o reapertura, en su caso (modalidades A.1.2), A.1.3), A.3.2) y A.3.3).
- Se valorará la aportación de una memoria ampliada o información complementaria explicativa del proyecto en cualquier formato.
- Documentación acreditativa de ayudas/subvenciones recibidas de otras entidades o administraciones para este proyecto, en su caso.

Se entenderá que la presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, a no ser que aquel deniegue expresamente su consentimiento, en cuyo caso deberá aportar las certificaciones o declaración responsable. Además se autoriza a este Ayuntamiento a obtener de oficio Certificados de la Agencia Tributaria y Seguridad Social a fin comprobar el mantenimiento de la actividad, domicilio y situación censal.

La documentación requerida deberá ser original, ya sea en formato digital, o escaneado del original.

El Ayuntamiento de Lucena se reserva el derecho a solicitar información y documentación adicional que resulte necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos así como para la valoración de las solicitudes presentadas.

Solamente se podrá ser beneficiario de una ayuda por solicitante.

Sin perjuicio de lo anterior, un mismo emprendedor podrá presentar hasta 2 solicitudes de ayuda a la vez para 2 o más proyectos diferentes. En caso de ser propuesto beneficiario en más de 1 proyecto deberá comunicar la aceptación de solo uno de ellos, quedando como beneficiario de un solo proyecto.



7. Gasto Subvencionable y Plazo de Ejecución

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en los siguientes plazos, según las distintas modalidades.

- En la modalidad A.1): desde la fecha de constitución, reapertura o traspaso o implantación de la Microempresa, o Cooperativa, o alta en el Régimen General de Trabajadores Autónomos, (siendo éste posterior al 1 de enero de 2025), hasta la finalización del plazo de justificación de la ayuda de la presente convocatoria, según lo dispuesto en la base 12 siguiente.

- En la modalidad A.2): entre el día 1 de enero del año anterior a la presente convocatoria publicada de estas ayudas (1 de enero de 2025), hasta la finalización del plazo de justificación de la ayuda de la presente convocatoria, según lo dispuesto en la base 12 siguiente.

- En la modalidad A.3): desde la fecha de constitución, implantación, reapertura o traspaso de la Microempresa, o Cooperativa, o alta en el Régimen General de Trabajadores Autónomos, (siendo ésta posterior al 1 de enero de 2025), hasta la finalización del plazo de justificación de la ayuda de la presente convocatoria, según lo dispuesto en la base 12 siguiente.

Los gastos de personal a efectos de gasto subvencionable no podrán superar el 50% de la ayuda concedida.

No obstante, se admitirán gastos anteriores a la fecha de constitución o implantación de la Microempresa, en la modalidad A.1.) y A.3.), siempre que quede fehacientemente demostrada la necesidad de realización del gasto para dar inicio a la actividad a desarrollar y las facturas hayan sido emitidas a nombre del beneficiario de las ayudas.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abonara efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (IVA), ni los impuestos personales sobre la renta.

Tampoco serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) El circulante de la empresa.

Para todo lo no previsto en la presente base, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de dicha norma, los gastos subvencionables deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que sea de aplicación a la persona beneficiaria o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8.Instrucción, Plazo de Resolución y Notificación

1.- Instrucción.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por la Delegación de Fomento y Desarrollo Empresarial, al exámen y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiario, publicándose anuncio del Decreto de Alcaldía que contendrá la relación provisional de admitidos y excluidos pendientes de subsanación, con advertencia a las personas interesadas de desistimiento y archivo si no lo atendiera en plazo de diez días. Tras ello, se dictará nuevo Decreto de Alcaldía que será publicado en el Tablón de Anuncios Municipal y que contendrá la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión.

A continuación, la instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Concejalía de Fomento y Desarrollo Empresarial, que estará apoyada por un órgano colegiado compuesto por:

PRESIDENTE: El Alcalde, pudiendo delegar en la persona titular de la Concejalía de Fomento y Desarrollo Empresarial.

VOCALES:

- La persona titular de la Concejalía de Fomento y Desarrollo Empresarial (solo en el caso de que el Alcalde no le haya delegado la Presidencia)
- Un miembro de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.
- El Técnico de Servicios a la Ciudadanía o funcionario/a de igual categoría.
- Un funcionario/a del Área de Intervención
- La Técnica de Desarrollo y Promoción Económica.

SECRETARIO:

Un/a funcionario/a de la Corporación.

Sin perjuicio de lo anterior, este órgano podrá convocar a sus sesiones al personal técnico municipal que considere necesario para su asistencia y asesoramiento.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional que será publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, contra dicha propuesta de resolución provisional, las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a su publicación.

Transcurrido dicho plazo, el órgano instructor tras el estudio y emisión de informes que, en su caso, sean necesarios para resolver las alegaciones presentadas, formulará propuesta de resolución definitiva que contendrá la relación de personas beneficiarias para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

Junto con la relación de personas beneficiarias se incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, en función de la puntuación obtenida, no hayan sido seleccionadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.

La propuesta de resolución definitiva será publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal, para que en el plazo improrrogable de 10 días acepten la ayuda propuesta, presentando en Registro de entrada de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, instancia en la que se deberá indicar el número de cuenta (IBAN) en el que se desea recibir la ayuda.

Transcurrido dicho plazo sin que haya presentado la aceptación de la ayuda se entenderá que el beneficiario propuesto renuncia a la ayuda concedida, pasando su lugar al siguiente solicitante que, cumpliendo los requisitos, no haya alcanzado puntuación suficiente para ser beneficiario, siempre y cuando que se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes.

Finalizada la instrucción, la propuesta de resolución definitiva se elevará al órgano competente para adoptar acuerdo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

2.- Resolución.

El órgano competente para la resolución de las presentes ayudas será el Alcalde. No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución será motivada, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica municipal, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición en plazo de un mes ante el órgano que dictó la misma según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 en relación con el artículo 9, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si con posterioridad a la publicación de la resolución de concesión de las ayudas, algún beneficiario renunciase a la misma, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de su puntuación, siempre y cuando la renuncia se haya producido dentro del mes siguiente a la publicación de la resolución y se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Todas las comunicaciones, publicaciones y notificaciones relacionadas con la concesión de las presentes ayudas, se llevarán a cabo mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal, tal y como dispone el artículo 45.1.b) de la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo la publicación de las presentes bases y los extractos de sus correspondientes convocatorias anuales, las cuales se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la naturaleza del trámite así lo aconseje, se podrá utilizar la comunicación a través de correo electrónico, a la dirección que indique el interesado en su solicitud.

9. Criterios de valoración

Las solicitudes serán objeto de valoración en función de los criterios que a continuación se expresan, a cuyo fin les será otorgada una puntuación de entre 0 y 100 puntos.

- Viabilidad de la iniciativa empresarial. Hasta 5 puntos.
- Nuevo empleo generado por cuenta ajena/autoempleo en el término municipal, desde el 1 de enero del año anterior a la última convocatoria publicada de estas ayudas. Hasta 20 puntos:

- autoempleo: 2 puntos.
- 2 empleos (incluido el autoempleo): 7 puntos.
- 3 empleos: 12 puntos
- de 4 a 7 empleos: 15 puntos.
- más de 7 empleos: 20 puntos.

A efectos de este criterio no computarán los comisionistas, ni los contratos inferiores a seis meses de duración ni los que no alcancen, al menos, el 50% de jornada habitual.

- Cualificación profesional / experiencia. Hasta 10 puntos.
 - Por experiencia relacionada con la actividad, hasta el inicio del plazo de solicitud de la presente convocatoria de ayudas, (entre 6 meses y 1 año): 2 puntos.
 - Por experiencia relacionada con la actividad, hasta el inicio del plazo de solicitud de la presente convocatoria de ayudas, (más de 1 año): 4 puntos.
 - Por formación reglada (Licenciados, Grados, Máster, Formación Profesional,...) relacionada con la actividad o en materia de gestión empresarial: 6 puntos.
 - Otra formación complementaria relacionada con el proyecto:
 - Cursos de entre 30 a 50 horas: 1,2 punto.
 - Cursos de más de 50 horas: 2,4 puntos.
- Originalidad e innovación del proyecto. Hasta 25 puntos.
- Calidad y presentación del proyecto. Hasta 10 puntos.
- Incorporación de las nuevas tecnologías en sus procesos de fabricación o desarrollo. Hasta 10 puntos.
- Inversiones y fuentes de financiación. Hasta 15 puntos.
- Por no haber recibido ayudas previas 5 puntos.

Las ayudas se otorgarán en función de los criterios citados, obteniendo la ayuda económica aquellos proyectos que consigan mayor puntuación y que más se ajusten a los fines que se persiguen con estas ayudas hasta cubrir los créditos destinados a las mismas. En el supuesto de empate se otorgará a la solicitud que acredite mayor generación de empleo. De mantenerse el empate, se resolverá atendiendo al orden de entrada de la solicitud de ayuda. En caso de que se requiriera la subsanación de la solicitud inicial, el orden del registro de entrada atenderá a la fecha en la que se atienda correctamente dicha subsanación.

Las ayudas quedarán desiertas si ninguna de las solicitudes presentadas obtuviera una puntuación mínima de 50 puntos.

Si por razones debidamente justificadas no sea posible precisar la ponderación atribuible a cada uno de los criterios elegidos, se considerará que todos ellos tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes.

10. Distribución de los créditos presupuestarios y Cuantía de la ayuda

10.1) Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 143.2410.47000 "Convocatoria Lucena Emprende" del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 120.000 euros, sin perjuicio de que pueda ampliarse la misma en los términos previstos en la base segunda.

Este crédito inicial se distribuirá de la siguiente manera:

- 90.000 € como máximo para las modalidades A.1) y A.2)
- 30.000 € como máximo para la modalidad A.3)

Para el caso de que ampliara la cuantía inicial de la convocatoria, será la Resolución de Alcaldía que apruebe dicha ampliación la que fije la nueva distribución por líneas.

Asimismo, en caso de que en alguna modalidad sobrara crédito, éste se destinará a las otras siempre que alcance la cuantía mínima para conceder una ayuda.

Por último, en el caso de que se hubiera solicitado ayuda en la modalidad A.3) y no se obtuviera ayuda al haberse agotado la cuantía máxima a conceder en estas modalidades, la solicitud se incluirá en la modalidad A.1.), pudiendo obtener ayuda en función de la puntuación obtenida en esta modalidad.

10.2) La cuantía individualizada de cada ayuda vendrá dada por la aplicación de los criterios de valoración previstos en el apartado anterior y lo aquí dispuesto:

- Hasta un máximo de 6.000 €, (o el importe que efectivamente se justifique, en cada caso, si fuere menor), para los proyectos que alcancen una puntuación entre 76 y 100 puntos.
- Hasta 2.000 €, (o el importe que efectivamente se justifique, en cada caso, si fuere menor), para los proyectos que alcancen una puntuación entre 50 y 75 puntos.

Además, siempre que en el ejercicio económico de la convocatoria se formalice el Convenio entre Ayuntamiento de Lucena y Escuela de Organización Industrial para el programa Centro de Alto Rendimiento Empresarial CARE (Programa EFESO), los 20 proyectos que obtengan mayor puntuación en la valoración, entrarán a formar parte de forma obligatoria en dicho programa, consistente en una formación valorada en 3.700€ por alumno, con un total de 98 horas lectivas formadas por 30 horas de talleres, 48 horas de talleres grupales de



especialización y 20 horas de tutorías individualizadas.

11. Reformulación de las Solicitudes y Modificación de la Resolución

No se prevé la posibilidad de reformular la solicitud, sin perjuicio de que, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario pueda solicitar la modificación de su contenido, si concurren circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a la modificación de la misma.

La solicitud de la modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

En cualquier caso, una vez concedida la ayuda que corresponda, toda alteración de las condiciones tenida en cuenta para su concesión, y en su caso, la obtención concurrente de cualquier otra subvención, deberá comunicarse en el plazo de 15 días, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro.

12. Justificación y Pago.

1.- Justificación.

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a justificar la percepción de las mismas, en un plazo de 1 mes desde la resolución del procedimiento por la que se concede la condición de beneficiario, debiendo aportar una cuenta justificativa que contenga la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que contenga las actividades realizadas, los resultados obtenidos y una declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos subvencionables deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que sea de aplicación a la persona beneficiaria o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Facturas escaneadas del original, formato pdf y tamaño original, y estampilladas de la siguiente manera:

Cada factura deberá contener un sello o diligencia del beneficiario de la subvención, en el que conste la imputación del importe de la misma al correspondiente proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

- Año de la Convocatoria Lucena Emprende.
- Importe de la factura imputado a la actividad subvencionada.

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

Las facturas deberán acompañarse en todo caso, de los justificantes de pago, en los siguientes términos:

- Las facturas que se presenten por importe superior a 700,00 euros mediante cargo en cuenta, transferencia bancaria.
- Las facturas que se presenten por importe inferior a 700,00 euros, bien mediante cargo en cuenta o justificante de transferencia bancaria, y las que se abonen en efectivo, mediante la propia factura, que deberá incluir, el recibí con la firma y sello del emisor de las mismas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de cantidades no aplicadas, así como de los intereses derivados de los mismos.

La falta de justificación, justificación parcial (incluyendo la no presentación de la cuenta justificativa), o la no finalización de la acción formativa programa Centro de Alto Rendimiento Empresarial CARE, (Programa EFESO) de la Escuela de Organización Industrial, (en caso de haber sido una de las 20 solicitudes con mayor puntuación en la fase de valoración de proyectos), se considerará un incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y dará lugar a la apertura del correspondiente expediente de reintegro en los términos previstos en la base siguiente.

Para facilitar este trámite, las personas beneficiarias podrán utilizar el ANEXO III. JUSTIFICACIÓN AYUDAS LUCENA EMPRENDE, que acompaña la presente convocatoria en el que se detallarán los documentos a presentar para la justificación y solicitud del pago de la ayuda.

La documentación justificativa se remitirá a la Delegación de Fomento y Desarrollo Empresarial, para que emita informe sobre la misma. Una vez informada favorablemente la justificación presentada, mediante Decreto de Alcaldía se procederá a dar por justificada correctamente la misma. Todo ello, sin perjuicio del posterior control financiero que en su caso pudiera realizar la Intervención Municipal en los términos de la LGS y Reglamento de Control Interno de este Ayuntamiento.

2.- Pago de la subvención.

Se procederá al abono del 100% de la ayuda concedida, en el plazo de un mes desde la correcta justificación de la misma.

13.-Reintegro

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso.

En concreto, serán causas de reintegro de las subvenciones:

— Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

— Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

— Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

— Incumplimiento de la obligación de realizar la acción formativa programa Centro de Alto Rendimiento Empresarial CARE, (Programa EFESO) de la Escuela de Organización Industrial, (en caso de haber sido una de las 20 solicitudes con mayor puntuación en la fase de valoración de proyectos).

— Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

— Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control material de las inversiones o actividad financiadas previstas en el art. 44. 4. d y f, y artículo 46.b. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y

beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

— Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

— La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público siendo de aplicación para su cobranza el procedimiento previsto en la Ley General Presupuestaria, previa instrucción del procedimiento de reintegro previsto en la Ley General de Subvenciones.

14.- Disposiciones Finales

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el resto de normativa aplicable, así como en lo dispuesto en Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento (publicada en el BOP Córdoba n.º 147 de fecha 31-7-2025).

Corresponderá a la Alcaldía, a iniciativa propia o a propuesta del órgano colegiado previsto en la presente convocatoria, resolver cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, adoptar las medidas que estime convenientes a fin de garantizar la correcta, razonable y ordenada distribución de los fondos disponibles, así como determinar la tramitación efectiva, precisa y conveniente de las ayudas solicitadas en beneficio de los interesados.

Extracto de la Convocatoria de subvenciones a Emprendedores “Lucena Emprende”, ejercicio 2026.

BDNS (identif.) : AYUNTAMIENTO DE LUCENA

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse con la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero: Convocatoria

Se convocan para el ejercicio 2026 las subvenciones destinadas a Emprendedores “Lucena Emprende”, previstas en la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena (BOP Córdoba nº 147, de 31 de julio de 2025).

Segundo.- Objeto y finalidad de la subvención

La presente convocatoria tiene por objeto el fomento de actividades, iniciativas y proyectos empresariales que se consideren especialmente relevantes dentro de la realidad socioeconómica de Lucena, especialmente en nuevos sectores que ayuden a la diversificación y/o modernización empresarial del tejido productivo lucentino.

En concreto, bajo las distintas modalidades de ayudas que se contemplan en el apartado siguiente, éstas estarán destinadas a sufragar gastos de puesta en funcionamiento de proyectos empresariales que den como resultado una diversificación y/o modernización empresarial del tejido productivo lucentino, subvencionándose, los gastos puesta en funcionamiento y reapertura o traspaso, mientras que en los casos de modernización empresarial, los gastos a subvencionar quedarán definidos por el propio proyecto. En todo caso, queda excluida la financiación del circulante.

Tercero.- Beneficiarios y requisitos

Podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas aquí reguladas, las personas físicas, microempresas, o sociedades cooperativas indicadas en el apartado anterior, que presenten la correspondiente solicitud en alguna de las modalidades expuestas y cumplan los requisitos expuestos en la base reguladora quinta.

Se establecen las siguientes modalidades de ayuda.

A.1) Empresas de nueva/reciente constitución:

A.1.1) Autónomos, Microempresas, Cooperativas, (de no más de 10 trabajadores o cooperativistas), puestas en marcha o implantadas en Lucena desde el 1 de enero del año anterior a la presente convocatoria publicada de estas ayudas (1 de enero de 2025), hasta la fecha de finalización del plazo de solicitudes de la presente convocatoria, bajo la forma de empresario individual sujeto al Régimen General de Trabajadores Autónomos, Microempresas o Sociedades Cooperativas constituidas de acuerdo con la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, de no más de 10 trabajadores o cooperativistas.

A.1.2) Traspaso de un negocio existente: Entendiendo por traspaso la cesión de la totalidad del un proyecto empresarial en funcionamiento, (actividad y activos). En este caso, se tratará igualmente de proyectos de no más de 10 trabajadores y que se hayan formalizado desde el 1 de enero del año anterior a la presente convocatoria publicada de estas ayudas (1 de enero de 2025), hasta la fecha de finalización del plazo de solicitudes de la presente convocatoria, bajo la forma de empresario individual sujeto al Régimen General de Trabajadores Autónomos, Microempresas o Sociedades Cooperativas constituidas de acuerdo con la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, de no más de 10 trabajadores o cooperativistas.

A.1.3) Reapertura de un local que antes tuvo actividad: Entendiendo por reapertura la puesta en marcha de un proyecto empresarial que ha estado en funcionamiento con anterioridad y posteriormente ha tenido un periodo de inactividad. Se tratará igualmente de proyectos de no más de 10 trabajadores y que se hayan formalizado desde el 1 de enero del año anterior a la presente convocatoria publicada de estas ayudas (1 de enero de 2025), hasta la fecha de finalización del plazo de solicitudes de la presente convocatoria, bajo la forma de empresario individual sujeto al Régimen General de Trabajadores Autónomos, Microempresas o Sociedades Cooperativas constituidas de acuerdo con la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, de no más de 10 trabajadores o cooperativistas.

A.2) Autónomos, Microempresas y Cooperativas (de no más de 10 trabajadores o cooperativistas) que hayan introducido elementos de modernización desde el 1 de enero del año anterior a la presente convocatoria publicada de estas ayudas (1 de enero de 2025), hasta la finalización del plazo de justificación de la ayuda de la presente convocatoria.

A los efectos de estas ayudas, se entiende por modernización:

A.2.1) Agrupación empresarial: Cooperación / Integración para la creación de una nueva empresa.

A.2.2) Renovación y mejora tecnológica:

- Adquisición de software destinado a aplicaciones de almacén y automatización de las ventas.

- Diseño e implantación de sistemas de portales de ventas no presenciales.
- La ampliación y reforma del establecimiento afecto a la actividad empresarial que suponga una mejora o innovación tecnológica y organizativa en la empresa o suponga la mejora de la cadena de valor de la misma.
- La adquisición de equipamiento del establecimiento, siempre que suponga una mejora o innovación tecnológica y organizativa en la empresa.
- La implantación y certificación de sistemas de gestión: de calidad, medioambiente, ...

A.2.3) Actuaciones destinadas a la apertura a nuevos mercados: nacionales o internacionales.

A.2.4) Actuaciones para favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar o aplicación de planes de igualdad.

A.2.5) Actuaciones para favorecer proceso de economía verde/circular.

A.3.) Comercio “en barrios”

A.3.1) Creación de un negocio nuevo en un local vacío de barrio, (de no más de 10 trabajadores o cooperativistas), puestos en marcha o implantados en Lucena desde el 1 de enero del año anterior a la presente convocatoria publicada de estas ayudas (1 de enero de 2025), hasta la fecha de finalización del plazo de solicitudes de la presente convocatoria, bajo la forma de empresario individual sujeto al Régimen General de Trabajadores Autónomos, Microempresas o Sociedades Cooperativas constituidas de acuerdo con la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, de no más de 10 trabajadores o cooperativistas.

A.3.2) Traspaso de un negocio existente: Entendiendo por traspaso la cesión de la totalidad del un proyecto empresarial en funcionamiento, (actividad y activos). En este caso, se tratará igualmente de proyectos de no más de 10 trabajadores y que se hayan formalizado desde el 1 de enero del año anterior a la presente convocatoria publicada de estas ayudas (1 de enero de 2025), hasta la fecha de finalización del plazo de solicitudes de la presente convocatoria, bajo la forma de empresario individual sujeto al Régimen General de Trabajadores Autónomos, Microempresas o Sociedades Cooperativas constituidas de acuerdo con la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, de no más de 10 trabajadores o cooperativistas.

A.3.3) Reapertura de un local que antes tuvo actividad:

Entendiendo por reapertura la puesta en marcha de un proyecto empresarial que ha estado en funcionamiento con anterioridad y posteriormente ha tenido un periodo de inactividad. Se tratará igualmente de proyectos de no más de 10 trabajadores y que se hayan formalizado desde el 1 de enero del año anterior a la presente convocatoria publicada de estas ayudas (1 de enero de 2025), hasta la fecha de finalización del plazo de solicitudes de la presente convocatoria, bajo la forma de empresario individual sujeto al Régimen General de Trabajadores Autónomos,

Microempresas o Sociedades Cooperativas constituidas de acuerdo con la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, de no más de 10 trabajadores o cooperativistas.

A efectos de delimitación de los barrios, se tendrán en cuenta para esta modalidad aquellos proyectos cuya actividad se realice en las zonas 1, 4, 5 y 6 del Anexo II de la convocatoria.

Cuarto.- Bases Reguladoras

La presente Convocatoria se rige por la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento (publicada en el BOP Córdoba nº 147 de 31 de julio de 2025), en adelante, la Ordenanza Municipal, aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2026 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Quinto.- Cuantía

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 143.2410.47000 "Convocatoria Lucena Emprende" del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 120.000 euros.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se contempla una cuantía adicional de hasta 30.000 € más a la prevista en el apartado anterior, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Dicha cuantía adicional se financiará a través de alguna de las formas previstas en el apartado 2.a) del indicado artículo 58 del Decreto 887/2006, y su efectividad quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias allí señaladas, previa aprobación, en su caso, de la modificación presupuestaria que proceda.

En este último caso, mediante Decreto de Alcaldía se procederá a adoptar acuerdo sobre los créditos efectivamente disponibles y la aplicación de la cuantía adicional concreta.

La cuantía individualizada de cada ayuda vendrá dada por la aplicación de los criterios de valoración previstos en el apartado anterior y lo aquí dispuesto:

- Hasta un máximo de 6.000 €, (o el importe que efectivamente se justifique, en cada caso, si fuere menor), para los proyectos que alcancen una puntuación entre 76 y 100 puntos.
- Hasta 2.000 €, (o el importe que efectivamente se justifique, en cada caso, si fuere menor), para los proyectos que alcancen una puntuación entre 50 y 75 puntos.

Además, siempre que en el ejercicio económico de la convocatoria se formalice el Convenio entre Ayuntamiento de Lucena y Escuela de Organización Industrial para el programa Centro de Alto Rendimiento Empresarial CARE (Programa EFESO), los 20 proyectos que obtengan mayor puntuación en la valoración, entrarán a formar parte de forma obligatoria en dicho programa, consistente en una formación valorada en 3.700€ por alumno, con un total de 98 horas lectivas formadas por 30 horas de talleres, 48 horas de talleres grupales de especialización y 20 horas de tutorías individualizadas.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días, a contar desde el siguiente a la publicación del Extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Séptimo.- Justificación y Pago.

El pago y la justificación de las ayudas se llevará a cabo en la forma y plazos previstos en el apartado 12 de la Convocatoria, utilizando en su caso, el modelo de cuenta justificativa que se adjunta como Anexo II junto con la presente convocatoria.

ANEXO I : SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN LUCENA EMPRENDE 2025

DATOS SOLICITANTE: EMPRESA / AUTÓNOMO / COOPERATIVA			
NOMBRE/APELLIDOS			
RAZÓN SOCIAL			
NIF		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO (A EFECTOS DE NOTIFICACIONES):			
LOCALIDAD	CP	PROVINCIA	
CALLE	N.º y Piso		
REPRESENTANTE: (en caso de actuar en representación de otra persona)			
NOMBRE		APELLIDOS	
DNI	TELÉFONO		
CORREO ELECTRÓNICO (A EFECTOS DE NOTIFICACIONES):			

NATURALEZA DEL PROYECTO (marcar con una cruz en la columna de la izquierda)	
☐	MODALIDAD A.1. “Empresas Nueva/Reciente Constitución” (desde 01-01-2025 hasta fecha de solicitud de la ayuda).
☐	A.1.1) Autónomos, Microempresas, Cooperativas.
☐	A.1.2) Traspaso de un negocio existente.
☐	A.1.3) Reapertura de un local que antes tuvo actividad.
☐	MODALIDAD A.2 “Empresas que introducen modernización”. (desde 01-01-2025 hasta fecha de solicitud de la ayuda).
☐	MODALIDAD A.3 “Comercio en barrios” (desde 01-01-2025 hasta fecha de solicitud de la ayuda).
☐	A.3.1) Creación de un negocio nuevo en un local vacío de barrio.
☐	A.3.2) Traspaso de un negocio existente.
☐	A.3.3) Reapertura de un local que antes tuvo actividad.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO :
TIPO DE ACTIVIDAD QUE SE REALIZA :

DECLARACIONES:

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad:

- Que conoce las bases y las acepta, al tiempo que autoriza al órgano gestor para que compruebe de oficio, el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, mediante intercambio de información con las administraciones competentes, en su caso. (Marcar con una X donde proceda)

SI ☐

NO ☐

- Que por medio del presente asume la obligación de iniciar la ejecución del proyecto, realizar las inversiones propuestas y la creación de empleo expresadas en los términos que se recogen en el documento presentado a la convocatoria abierta por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena de las Ayudas Lucena Emprende. (Marcar con una X donde proceda)

SI ☐

NO ☐

- ☐ Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones para ser beneficiario. (Marcar con una X donde proceda)

SI ☐

NO ☐

- Que es una entidad vinculada o dependiente de una Administración pública, asociación, fundación o demás entidades sin ánimo de lucro. (Marcar con una X donde proceda)

SI ☐

Indicar entidad

NO ☐

- En caso de ser modalidad A.1.3), A.3.1) y A.3.3), Declara responsablemente que el local en el que se implanta la actividad ha estado cerrado antes del inicio de la misma. (Marcar con una X donde proceda)

SI ☐

Indicar tiempo que ha estado cerrado el local en meses.

NO ☐

- Que ha solicitado y obtenido otra subvención o ayuda para la misma finalidad que procediera de otra Administración, ente público o privado, nacional o internacional.

SI ☐

Indicar entidad

NO ☐

En caso afirmativo, rellene la información que sigue:

Solicitadas:

TIPO DE AYUDA	ADMINISTRACIÓN/ENTIDAD CONCEDENTE	FECHA SOLICITUD (DD/MM/AA)	IMPORTE

Concedidas:

TIPO DE AYUDA	ADMINISTRACIÓN/ENTIDAD CONCEDENTE	FECHA CONCESIÓN (DD/MM/AA)	IMPORTE

1. INTEGRANTES DEL PROYECTO :

1. Datos personales:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	EDAD	% PARTICIPACIÓN	SITUACIÓN LABORAL(1) /	ANTIGÜEDAD

(1) Indicar si está en activo o desempleado, indicando su antigüedad en dicha situación según el informe de vida laboral o el certificado de periodos de inscripción.



2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:		
a) Actividad que se desarrolla y Resumen del proyecto.		
b) Forma Jurídica:		
☐	Autónomo o Empresario individual	
☐	Sociedad Civil o Comunidad de Bienes	
☐	Sociedad Mercantil (Indicar cual)	
☐	Sociedad Cooperativa, SLL o SAL (indicar cual)	
b) Ubicación y metros necesarios. (A efectos de comprobar la Licencia de Actividad, Declaración Responsable o Comunicación Previa).		

3. RECURSOS HUMANOS:

CATEGORÍA	EXISTENTES	A CREA R	TOTAL	TIPO DE CONTRATO O RÉGIMEN (2)	SALARIO BRUTO ANUAL
DIRECTIVOS					
TÉCNICOS					
ADMINISTRATI- VOS					
TRABAJADORES DIRECTOS					
TOTAL N.º TRABAJADORES				COSTE TOTAL (EXCLUIDA S.S.)	

(2) Fijo, eventual (indicar tiempo de contrato) o autónomos. Si el contrato es a tiempo parcial indicar % jornada:

Código seguro de verificación (CSV):

BD43 3925 C881 C1A0 4847



BD433925C881C1A04847

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Técnico Delegación de Innovación y Desarrollo Local MANGAS LOZANO ANTONIA el 17-04-2026

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 17-04-2026

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 17-04-2026

Num. Resolución:

2026/00003926

Insertado el:

17-04-2026

4. ORIGINALIDAD E INNOVACIÓN DEL PROYECTO:

a) Canal.

Describa el canal de distribución de su producto y en su caso, exponga si tiene algún acuerdo alcanzado con esta finalidad.

b) Competencia:

Identifique los principales competidores de su proyecto, en caso de no tener competencia, explique porqué.

c) Producto:

Identifique y exponga el principal elemento diferenciador.

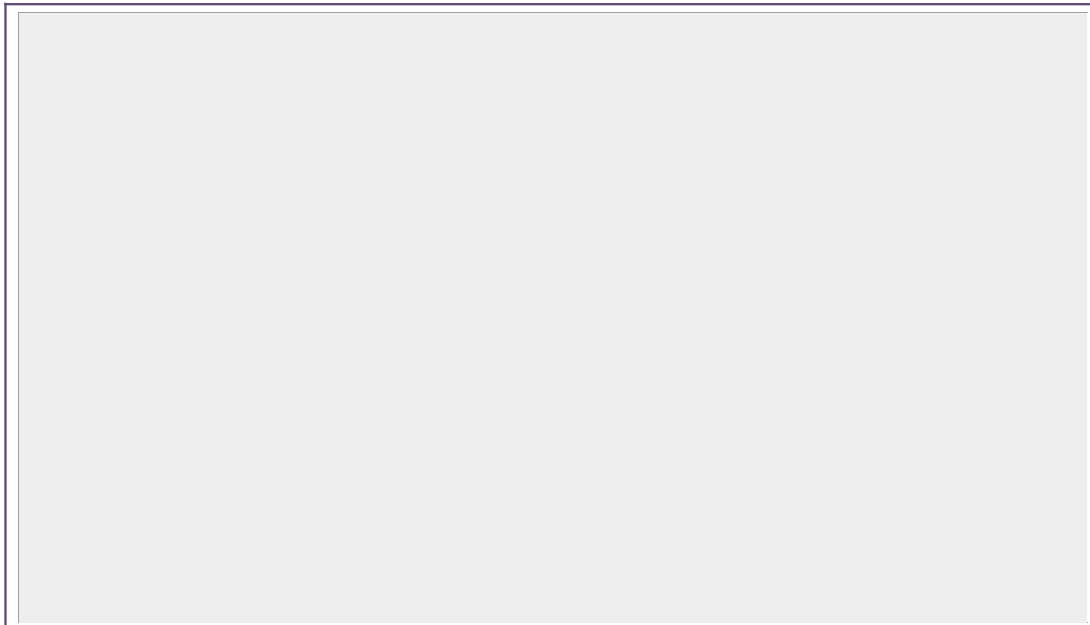
d) Originalidad e Innovación:

Indique cualquier otro dato que los promotores del proyecto estimen oportuno, y/o que justifique la originalidad, innovación del proyecto.

5. Incorporación de las nuevas tecnologías en sus procesos de fabricación o desarrollo:

Indique, en caso de que las haya, qué nuevas tecnologías tiene incorporadas en sus procesos de gestión, fabricación o desarrollo y explíquelas.

(Aplicaciones informáticas de gestión avanzadas, robótica, I.A.,...)



Código seguro de verificación (CSV):

BD43 3925 C881 C1A0 4847



BD433925C881C1A04847

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Técnico Delegación de Innovación y Desarrollo Local MANGAS LOZANO ANTONIA el 17-04-2026

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 17-04-2026

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 17-04-2026

Num. Resolución:

2026/00003926

Insertado el:

17-04-2026

6. Inversiones y Fuentes de Financiación.			
Elementos principales de inversión y financiación, así como su coste en € referidos al primer año de funcionamiento.			
INVERSIONES		IMPORTE	
Gastos de constitución (Registro, Notaría, etc.)			
Terrenos, Edificios y construcciones.			
Instalación de	Luz/agua/gas		
	Teléfono		
	Otros		
Maquinaria, herramientas y utillaje			
Mobiliario			
Elementos de transporte			
Equipamiento Informático y Software.			
Otro Inmovilizado (material e inmaterial)			
Trabajos previos al inicio de la actividad			
Fianzas por alquiler			
Provisión de fondos (Importe necesario para mantener la actividad los primeros 3 años).			
TOTAL INVERSIONES			
FINANCIACIÓN			
Recursos Propios			
Créditos y Préstamos		Importe a solicitar	
Tipo de Interés	%	Años	
Subvenciones			
Capitalización del desempleo			
Otros (definir):			
TOTAL DISPONIBLE			



7. Previsión de resultados:				
CONCEPTOS DE INGRESOS		1º Año	2º Año	3º Año
Ventas				
Margen respecto al precio de venta				
Ingresos financieros				
Subvenciones				
Otros:				
TOTAL INGRESOS				
GASTOS				
Compra de materias primas				
Retribución promotores				
Nº Autónomos	Seguros Autónomos			
Retribución trabajadores				
Seguridad Social a cargo de la empresa				
Gastos financieros (interese y comisiones bancarias)				
Tributos e Impuestos Locales (contribuciones, tasas, etc)				
Suministros (agua, luz, tfo., combustibles, etc.)				
Alquileres				
☐	Seguros			
Mantenimiento y reparaciones				
Servicios externos (gestoría, subcontratas, etc.)				
☐	Gastos Comerciales			
☐	Publicidad			
☐	Amortizaciones			
TOTAL GASTOS				
BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS (Ingresos – gastos)				
• RECURSOS AUTOGENERADOS (Beneficios antes de impuestos + Amortizaciones)				



La presente solicitud podrá presentarse acompañada de la información y gráficos adicionales que se consideren oportunos.

El/los abajo firmante/s, como promotor/es del proyecto empresarial: Acepta/n las bases de participación en la convocatoria de las Ayudas Lucena Emprende.

En [] a [] de [] de 2026.

Código seguro de verificación (CSV):

BD43 3925 C881 C1A0 4847



BD433925C881C1A04847

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Técnico Delegación de Innovación y Desarrollo Local MANGAS LOZANO ANTONIA el 17-04-2026

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 17-04-2026

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 17-04-2026

Num. Resolución:

2026/00003926

Insertado el:

17-04-2026

ANEXO II: MAPA PLAN DE BARRIOS - "LUCENA EMPRENDE" 2026

A efectos de delimitación de los barrios, para la Convocatoria de ayudas Lucena Emprende 2026, se tendrán en cuenta para la modalidad A.3.), aquellos proyectos cuya actividad se realice en las zonas 1, 4, 5 y 6 de este anexo.



Código seguro de verificación (CSV):

BD43 3925 C881 C1A0 4847



BD433925C881C1A04847

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Técnico Delegación de Innovación y Desarrollo Local MANGAS LOZANO ANTONIA el 17-04-2026

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 17-04-2026

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 17-04-2026

Num. Resolución:

2026/00003926

Insertado el:

17-04-2026

ANEXO III: CUENTA JUSTIFICATIVA "LUCENA EMPRENDE" 2026
(A presentar junto con la documentación prevista, en el trámite de justificación, descrito en la base reguladora duodécima).

1-ENTIDAD BENEFICIARIA:

Nombre / Razón Social:			
DNI/NIE/NIF:		Domicilio:	
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Correo electrónico:		Teléfono:	

2- MEMORIA (Breve memoria de actuación , acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos).

ACTIVIDADES REALIZADAS:
RESULTADOS OBTENIDOS:

3- RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES DE LA ACTIVIDAD:

Nº Factura.	Identificación del acreedor	Conceptos subvencionados	Fecha de emisión	Fecha de pago	Forma de pago	Base Imponible	IVA	Total con IVA

TOTAL			
-------	--	--	--

En a de de 2026.

Código seguro de verificación (CSV):

BD43 3925 C881 C1A0 4847

BD433925C881C1A04847

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Técnico Delegación de Innovación y Desarrollo Local MANGAS LOZANO ANTONIA el 17-04-2026
Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 17-04-2026
T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 17-04-2026

Num. Resolución:

2026/00003926

Insertado el:

17-04-2026